

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN J10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, quince de junio de dos mil veintiuno

Proceso	Jurisdicción Voluntaria- Divorcio de Mutuo Acuerdo
Solicitantes	JOHN FREDY SÁNCHEZ OSPINA Y KARENN
	JINETH BUITRAGO GARCÉS
Radicado	No. 05001 31 10 010 2021 – 00128- 00
Decisión	Admite demanda

Una vez subsanada la demandad y en vista que se cumplen los requisitos del Artículo 82 y numeral 10° del Artículo 577 del Código General del de Proceso, el JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, instaurada a través de apoderado judicial, por los señores JOHN FREDY SÁNCHEZ OSPINA Y KARENN JINETH BUITRAGO GARCÉS.

SEGUNDO. -IMPRÍMASELE a la presente solicitud, el trámite de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, tal como lo establece el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. -. TENER en su valor legal la documentación adjunta a la solicitud, tal como lo dispone el numeral 2º, artículo 579 del Código General del Proceso.

CUARTO. – Notifíquese este auto a la Defensoría de Familia y al Ministerio Público adscritos a este Despacho.

QUINTO. - Se reconoce personería en los términos del poder conferido al dr. RUBÉN DARÍO ZULUAGA RAMÍREZ, con T.P. N° 70.733 del C. S. de la J. para representar a los solicitantes en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

MC/dg

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

Firmado Por:

Yamile Stella Giraldo Giraldo
Juez
Familia 010 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99bd2795f54c08ee3c1636ebedb187185718baa1668fa620f4995b0a7c069fdd

Documento generado en 15/06/2021 11:38:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica